

	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-027
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Versión: 01 Fecha: 17-09-2019
	FORMATO: ACTA DE ADICION Y/O MODIFICACION	Página: 1 de 3

ACTA No.	001	CONTRATO No.	0255	AÑO	2024
-----------------	-----	---------------------	-------------	------------	------

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR LA MEDICIÓN Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS SABER PRO Y T&T A LOS ESTUDIANTES DE QUINTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS, A TRAVÉS, DE LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE DIAGNÓSTICO, CURSOS Y SIMULACRO FINAL EN EL MARCO PROYECTO DENOMINADO “FORMACIÓN INTEGRAL POR MEDIO DE LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO A TRAVÉS DE SIMULACROS DE PRUEBAS SABER T y T DE PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2023” DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO									
CONTRATISTA	CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA					PN	X	PJ		
	Rep. Legal EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA									
	C.C		NIT	x	No.	900847880-5				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO			VALOR INICIAL DEL CONTRATO			\$33.705.490			
PRÓRROGA	N/A									
ADICIÓN EN RECURSOS	N/A									
MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN EN EL NUMERO DE CONTRATO									

Entre **MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO** mayor de edad, en su calidad de Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo, Obrando en nombre y representación, facultado para contratar mediante Ley 80 de octubre de 1993, quien en adelante se denominará **LA INSTITUTCION**, por una parte y por la otra parte **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**, Representante legal CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA Identificada con Nit. 900847880-5, en calidad de **CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir un modificadorio al valor y tributos del contrato de la referencia, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 16 de agosto de 2024, entre el Instituto Tecnológico del Putumayo y la CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA Identificada con Nit. 900847880-5, se celebró el Contrato No. 255-2024, cuyo objeto es la “REALIZAR LA MEDICIÓN Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS SABER PRO Y T&T A LOS ESTUDIANTES DE QUINTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS, A TRAVÉS, DE LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE DIAGNÓSTICO, CURSOS Y SIMULACRO FINAL EN EL MARCO PROYECTO DENOMINADO “FORMACIÓN INTEGRAL POR MEDIO DE LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO A TRAVÉS DE SIMULACROS DE PRUEBAS SABER T y T DE PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2023” DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO.”
- 2) Que el contrato tiene un plazo de cuarenta y cinco días calendario, iniciando el día 23 de agosto de 2024 de 2024, y terminando el 07 de octubre de 2024.

	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-027
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Versión: 01 Fecha: 17-09-2019
	FORMATO: ACTA DE ADICION Y/O MODIFICACION	Página: 2 de 3

- 3) Que en el contrato registrado en la plataforma SECOP II, es No. 255-2024. Sin embargo, por error mecanográfico, en el clausulado del mencionado contrato registra el No 265-2024, el cual este ultimo, no corresponde al numero asignado para el mencionado proceso.

Que se requiere ajustar el numero de contrato registrado en el clausulado del Contrato, el cual quedara de la siguiente manera.

“CLAUSULADO DE CONTRATO No 255-2024, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA”

Lo anterior en concordancia, al numero de contrato registrado en la plataforma SECOP II, el cual si esta correcto así:

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6645677
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido (15/08/2024 10:07:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	255-2024
Objeto del contrato	REALIZAR LA MEDICIÓN Y FORMACIÓN EN COMPETENCIAS SABER PRO Y T&T A LOS ESTUDIANTES DE QUINTO, SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO SEMESTRE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS, A TRAVÉS, DE LA REALIZACIÓN DE SIMULACROS DE DIAGNÓSTICO, CURSOS Y SIMULACRO FINAL EN EL MARCO PROYECTO DENOMINADO "FORMACIÓN INTEGRAL POR MEDIO DE LA ADOPCIÓN DE ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO A TRAVÉS DE SIMULACROS DE PRUEBAS SABER T y T DE PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD 2023" DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUM

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:

“(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Asimismo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2014, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández

 <p>El Saber como Arma de Vida</p>	MACROPROCESO: APOYO	Código: F-GJU-027
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Versión: 01 Fecha: 17-09-2019
	FORMATO: ACTA DE ADICION Y/O MODIFICACION	Página: 3 de 3

las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.”³

4) Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

5) Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

Así las cosas, bajo esta normatividad, las partes acuerdan:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Corregir el numero del contrato registrado en el clausulado del contrato, suscrito entre el INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO Y LA CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA, de la siguiente manera:

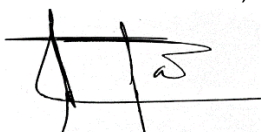
Clausulado de contrato No 255-2024

CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. 255-2024, y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

CLAUSULA TERCERA – PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

La Modificación derivado de presente documento se perfecciona con la **ACEPTACIÓN / APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma, en Mocoa (P) a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024



MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector
Instituto Tecnológico del Putumayo



EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
Rep. Legal CORPORACION GRUPO EDUCACION Y EMPRESA
Nit. 900847880-5

Proyectó: Richard J. Salazar – Profesional Apoyo

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).